Asunción, 09 de diciembre de 2021.-

Nota DCP N° 224/2021

DECLARCIÓN JURADA

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref. CD N° 10/20 "Adquisición de Equipos, Acondicionadores de Aire, Heladeras, Muebles y Enseres" – ID N° 396.117.

En el marco del proceso de la licitación con ID 396.117, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los 10 días hábiles para la firma de los contratos suscritos con las firmas: **19 DE ENERO S.R.L., COMACO S.R.L. y MARÍA ELIZANGELA SOSA.**

Los contratos adjuntos han sido rubricados por parte de los proveedores dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".*

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 *"Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicho normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rúbrica antes de los diez días,* atendiendo a la necesidad Institucional respecto a la recepción de los bienes que han sido adjudicado, en este caso, los acondicionadores de aire, cuya instalación tienen un tiempo de demora, plazo que también se encuentra directamente relacionado con los topes establecidos por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para el cierre del ejercicio fiscal, los cuales nos impedirían dar cumplimiento con dichos plazos para la ejecución del contrato.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la misión, visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Carmelo Torres Marecos, Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN